

N° Decreto: 465353
N° Expediente: 02940-2018-TCE
Fecha del Decreto: 10/05/2022

Aplicación de Sanción contra DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L., CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. seguida por undefined por literal h) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, según proceso de selección LP/5-2016-GRP-ORA-CS de adquisición/compra de OBRAS, al ítem CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS No 935, 936, 938, 939, 940 Y 941 DE LOS CENTROS POBLADOS LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP No 258312 ***** Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL Entidad : ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. Otro : OCI DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Postor/Contratista : CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. Postor/Contratista : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Postor/Contratista : DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L.
ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C.

EXPEDIENTE N° 2940/2018.TCE

Jesús María, diez de mayo de dos mil veintidós.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Memorando N° 16-2022, emitido por la Segunda Sala del Tribunal a través del cual solicita se amplíen los cargos contra la empresa **APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20524480850)**; en consecuencia, se dispone:

1. Dejar sin efecto el Decreto de 29.03.2022 que dispuso **ampliar los cargos** contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491)**, **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661)**, **ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924)** y **CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907)**, integrantes del **CONSORCIO RAVICSA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, durante la ejecución del contrato, documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Licitación Pública N° 5-2016/GRP-ORA-CS**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, para la contratación de la Ejecución del Proyecto de la Obra *“Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial en el marco del Programa de Educación de logros de aprendizaje en EBR de las Instituciones Educativas priorizadas e identificadas N° 935, 936, 938, 939, 940, 941 de los Centros Poblados Lanchipampa, Rodeopampa, Lanche (Cujaca Lanche), México de Cujaca, Frejolito, Portachuelo de Yanta del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con código SNIP N° 258312”*, en adición a lo dispuesto en el Decreto del 14.09.2021.
2. Dejar a salvo los efectos del numeral 5 del Decreto de 29.03.2022, mediante el cual se solicitó copia **legible y completa** de la oferta presentada por el CONSORCIO RAVICSA .

3. **Ampliar los cargos** contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Licitación Pública N° 5-2016/GRP-ORA-CS**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, para la contratación de la Ejecución del Proyecto de la Obra “*Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial en el marco del Programa de Educación de logros de aprendizaje en EBR de las Instituciones Educativas priorizadas e identificadas N° 935, 936, 938, 939, 940, 941 de los Centros Poblados Lanchipampa, Rodeopampa, Lanche (Cujaca Lanche), México de Cujaca, Frejolito, Portachuelo de Yanta del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con código SNIP N° 258312*”, en adición a lo dispuesto en el Decreto del 14.09.2021, conforme al siguiente detalle los siguientes:

N°	Documento presuntamente falsa o adulterada	Se sustenta en:
1	Acta de recepción de la obra: “Rehabilitación, remodelación, construcción, equipamiento de la Infraestructura Educativa del Complejo Deportivo Virgen del Rosario – La Capilla – San Miguel del Falque” donde figura supuestamente como Residente el Ing. Jorge Velásquez Alvarado de fecha 17 de agosto de 2007. (Folios 631 al 632 del expediente administrativo)	Memorando N° 210-2018/GRP - 402000-402300 del 24 de abril del 2018 (folio 68 del expediente administrativo), mediante el cual la Entidad remite el Acta de recepción original de la obra: “Rehabilitación, remodelación, construcción, equipamiento de la Infraestructura Educativa del Complejo Deportivo Virgen del Rosario – La Capilla – San Miguel del Falque” (folios 71 al 72 del expediente administrativo), en el cual se advierte que en el cargo de residente de obra por parte del Contratista, se consigna al señor Walter Palacios Saavedra; sin embargo, en el documento cuestionado se aprecia que en citado cargo se ha consignado al señor Jorge Velásquez Alvarado.

4. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en **presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores**, se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**; en caso de incurrir en la infracción la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
5. **Notifíquese** a las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 308-2018/GRP-120000 del 27.06.2018 (con registro N° 13980), presentado en la misma fecha en la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicado en la ciudad de Piura, y recibido el 02.08.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de

Contrataciones del Estado, el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, habrían incurrido en causal de infracción por supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada y/o información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 5-2016/GRP-ORACS**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, para la contratación de la Ejecución del Proyecto de la Obra *“Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial en el marco del Programa de Educación de logros de aprendizaje en EBR de las Instituciones Educativas priorizadas e identificadas N° 935, 936, 938, 939, 940, 941 de los Centros Poblados Lanchipampa, Rodeopampa, Lanche (Cujaca Lanche), México de Cujaca, Frejolito, Portachuelo de Yanta del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con código SNIP N° 258312”*; originando con ello el presente expediente.

Es así que, mediante Decreto del 14.09.2021 se inició procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados y/o información inexacta, causales de infracción establecidas en los **literales h) e i)**, respectivamente, **del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**.

Posteriormente, mediante Decreto del 16.06.2021 se remitió los actuados a la Segunda Sala del Tribunal para que resuelva, conforme a sus atribuciones.

Ahora bien, mediante el Memorando N° 16-2022 del 22.02.2022, emitido por la Segunda Sala del Tribunal se devolvió el expediente a la Secretaría del Tribunal y solicitó que se amplíen los cargos contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, fundamentando lo siguiente:

“(…)

Al respecto, la Entidad ha presentado el Acta de Recepción original del 17 de agosto del 2007, debidamente fedateada, emitida por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitida a través del Memorando N° 210-2018/GRP402000-402300 del 24 de abril del 2018, conforme se muestra en la siguiente imagen:

FOLIO N° **050**

Tribunal de Contratación del Estado
E.M. N°
FOLIO N° **0020**

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "REHABILITACION, REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAIQUE"

PROCESO DE SELECCION Y ADSCRIPCION DIRECTA PUBLICA N° 005-2006/GOB.REG.PIURA-GSRM/DSRI.

OBJETO DE LA OBRA: REHABILITACION, REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAIQUE.

A SUMA ALZADA

SERVAN CONTRATISTAS GENERALES SRL

SISTEMA

NOMBRE DEL CONTRATISTA

VALOR REFERENCIAL : S/. 722,397.62 (dic. 06)

VALOR OFERTADO : S/. 650,157.85 (dic. 06)

FACTOR DE REDUCCION : 0.90000

PLAZO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIOS

FECHA FIRMA CONTRATO : 22/06/07

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 26/06/07

FECHA ENTREGA AD. DIRECTO : 22/06/07

FECHA INICIO DE PLAZO : 22/06/07

FECHA TERMINO DE PLAZO : 22/06/07

FECHA ENTREGA AD. MATER. : 22/06/07

AMPLIACION PLAZO N° 01 : 13 dic

NUEVA FECHA TERM. DE PLAZO : 12/06/07

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 13 dic

NUEVA FECHA TERM. DE PLAZO : 25/06/07

TERMINO REAL DE OBRA : 23/06/07

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE CONTRATACION
C/O. A. MARIA ARRIETA PONGO
23 JUN 2018
RICARDO ALVARADO VELASQUEZ
FISCAL GENERAL

En la localidad La Capilla, distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura siendo las 10 am. hora del día 17 de Agosto del 2007 se hicieron presente por parte del comité de Recepción de Obra, a nombrar por Resolución General Subregional N° 270-2007/GOB.REG.PIURA, los señores:

Antes profesionales:

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE		
1. Manuel Lazo Badales	CIP N° 46414	Presidente
2. Alex Esquerre Pereyra	CIP N° 56411	Miembro
3. Edwin Gonzales Giron	CIP N° 50672	Miembro
POR EL CONTRATISTA		
1. Sr. Serván Socola	DNI N° 42060927	Representante Legal del Contratista
2. Sr. Walter Palacios Saavedra	CIP N° 40742	Residente

Se declara cerrada la Obra, "REHABILITACION, REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAIQUE", en la fecha 23 de Junio

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 JUN 2018
L/c. Ana Maria Arrieta Pongo
FISCATARIA TITULAR
Reg. N°

Como se puede apreciar en dicho documento, se tiene que en el cargo de residente de obra por parte del Contratista, se consigna al señor Walter Palacios Saavedra; sin embargo, en el documento cuestionado se aprecia que en el citado cargo se ha consignado al señor Jorge Velásquez Alvarado, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "REHABILITACION, REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAJUE"

PROCESO DE SELECCIÓN N° ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001

2006/GOB.REG.PIURA-GSRMII-DSRI

NOMBRE DE LA OBRA

REHABILITACION, REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAJUE

SISTEMA

A SUMA ALZADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA

SERVAN CONTRATISTAS GENERALES SRI

VALOR REFERENCIAL

S/. 722,397.62 (dic. 06)

VALOR OFERTADO

S/. 650,157.96 (dic. 06)

FACTOR DE RELACION

0.90000

PLAZO DE EJECUCIÓN

120 DIAS CALENDARIOS

FECHA FIRMA CONTRATO

12/01/07

FECHA ENTREGA DE TERRENO

24/01/07

FECHA ENTREGA AD. DIRECTO

02/02/07

FECHA INICIO DE PLAZO

03/02/07

FECHA TERMINO DE PLAZO

02/06/07

FECHA ENTREGA AD. MATER.

01/03/07

AMPLIACION PLAZO N° 01

10 d.c

NUEVA FECHA TERM. DE PLAZO

12/06/07

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

13 d.c

NUEVA FECHA TERM. DE PLAZO

25/06/07

TERMINO REAL DE OBRA

25/06/07

En la localidad La Capilla, Distrito de San Miguel del Fajue, Provincia de Huancavelica y Departamento de Piura siendo las 10 am. horas del día 17 de Agosto del 2007 se suscribe presente por parte del comité de Recepción de Obra, nombrado mediante Resolución Gerencial Subregional N° 270-2007/GOB.REG.PIURA-GSRMII-G de fecha 06 de julio del 2007, los siguientes profesionales:

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Ing. Manuel Lazo Baudales

CIP N° 46414

Presidente

Ing. Alex Esquivel Perayra

CIP N° 56411

Miembro

Ing. Edwin González Guén

CIP N° 50672

Miembro

POR EL CONTRATISTA

Ing. José Luis Soriano Soria DNI N° 4206007

Representante Legal del Contratista

Ing. Jaime Velásquez Andrade CIP N° 28509

Residente

Se declara terminado la Obra "REHABILITACION, REMODELACION Y CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO VIRGEN DEL ROSARIO - LA CAPILLA - SAN MIGUEL DEL FAJUE" en la fecha 25/06/07

CONSORCIO RAVICSA

José Luis Soriano Soria
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 4206007

6. En ese sentido, de los hechos antes descritos, se tienen indicios suficientes de la comisión de la presunta infracción de haber presentado documento falso o adulterado; sin embargo, en el decreto de inicio del 14 de setiembre de 2021, se ha contemplado la apertura del procedimiento administrativo sancionador considerando dicho documento como información inexacta.

(...)"

En atención a ello, mediante Decreto del 29.03.2022 se dispuso ampliar los cargos imputados contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, durante la ejecución del contrato, documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Licitación Pública N° 5-2016/GRP-ORA-CS**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, para la contratación de la Ejecución del Proyecto de la Obra *“Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial en el marco del Programa de Educación de logros de aprendizaje en EBR de las Instituciones Educativas priorizadas e identificadas N° 935, 936, 938, 939, 940, 941 de los Centros Poblados Lanchipampa, Rodeopampa, Lanche (Cujaca Lanche), México de Cujaca, Frejolito, Portachuelo de Yanta del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con código SNIP N° 258312”*, en adición a lo dispuesto en el Decreto del 14.09.2021.

No obstante, se advirtió que se incurrió en error en el Decreto de 29.03.2022 al haberse dispuesto **ampliar los cargos** contra las empresas **DEPOSITO SAN JOSE S.R.SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-DEPOSITO SAN JOSE S.R.S.R.L. (con RUC N° 20525687491), CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con RUC N° 20489573661), ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20525955924) y CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. (con RUC N° 20399231907), integrantes del CONSORCIO RAVICSA**, al señalar la etapa de presentación de la presunta documentación falsa o adulterada; toda vez que el documento cuestionado fue presentado como parte de la oferta. En tal sentido, con la finalidad que el procedimiento administrativo sancionador sea conducido en el marco de un debido procedimiento, garantizando en todos sus extremos el correcto derecho de defensa de los administrados, así como la observancia de los principios que son aplicables al procedimiento administrativo sancionador, se considera que corresponde dejar sin efecto el Decreto de 29.03.2022 mediante el cual se dispuso la ampliación de cargos.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, diez de mayo de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal